



Directores: Luis Vega y Hubert Marraud **Secretaria:** Paula Olmos
ISSN 2172-8801 / <http://doi.org/10.15366/ria2019.18> / <https://revistas.uam.es/ria>

Nota crítica sobre:

Montserrat Bordes Solanas, *Las trampas de Circe: falacias lógicas y argumentación informal*

Montserrat Bordes Solanas, *Las trampas de Circe: falacias lógicas y argumentación informal*. Madrid: Cátedra, 2011. 346 pp. ISBN: 978-84-376-2850-9

Por: JOSÉ ÁNGEL GASCÓN

Centro de Investigación en Educación y Desarrollo (CIEDE)
Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC)
Alonso de Ribera 2850, Concepción, Chile
jgascon@ucsc.cl



El libro de Montserrat Bordes Solanas sobre falacias y lógica informal, *Las trampas de Circe*, fue publicado en el año 2011 y puede decirse que ha tenido un impacto considerable tanto en medios académicos como en otros ambientes con inquietudes críticas de la cultura popular. Aparece en la bibliografía básica de dos asignaturas sobre argumentación o pensamiento crítico de universidades españolas¹. Cuando un libro de filosofía tan reciente es leído y comentado dentro y fuera de las facultades de filosofía, sin duda puede considerarse como un gran éxito. Sin embargo, eso hace que nuestra responsabilidad sea mayor y que el deber de revisión y crítica sea más apremiante.

A pesar del tiempo que ha transcurrido ya desde que la publicación de este libro, considero que la presente reseña es, si no oportuna, sí al menos necesaria. Hasta donde tengo conocimiento, la única reseña de *Las trampas de Circe* publicada hasta la fecha es la de Luis Vega (2012). La valoración general que Vega hace del libro es positiva, pues las tres cualidades que de él resalta son “el rigor conceptual y analítico de la autora, la claridad y eficacia de su escritura, y la variedad y significación de los casos o ‘documentos textuales’ traídos a colación o tratados como muestras” (p. 3). No obstante, al entrar a valorar cada una de las partes de la obra, Vega pone de manifiesto ciertos sesgos, imprecisiones y errores, que me gustaría destacar y desarrollar aquí. Debe reconocerse desde este momento –pues la crítica no está reñida con la compasión– que naturalmente una buena parte de tales incorrecciones se debe a las trágicas circunstancias en que se editó este libro, ya que el temprano fallecimiento de su autora impidió una mayor revisión y corrección de errores. Así y todo, no nos queda otro remedio que leer y evaluar el libro tal como fue publicado, pues –para bien o para mal– esa es la versión del libro que circula e instruye tanto a alumnos de filosofía como al público interesado.

Se trata, indudablemente, de un texto “bienintencionado” (Vega Reñón, 2012, p. 2), muy bien documentado –salvando algunas carencias en lo referente a la bibliografía sobre falacias en español, que Vega menciona– y denso. El lector deberá avanzar con cautela y dejar reposar la lectura de vez en cuando para no perderse en la multitud de conceptos e ideas que le presenta la autora. De hecho, ciertas cuestiones de gran complejidad son tratadas de manera tan somera –como la distinción entre las varias

¹ Hubert Marraud recopiló esta información y le agradezco que me la facilitara.

acepciones de “formal” en la página 57, o los problemas del fundacionalismo y de la circularidad en la justificación epistémica en la página 98, que se despachan en sendos párrafos– que probablemente resulten de difícil digestión para el público no filosófico. Se equivocará, por tanto, quien espere encontrarse un simple manual de falacias, pues la autora concibió un ambicioso libro que incluye cuestiones sobre la teoría de actos de habla y sobre sesgos cognitivos, entre otras muchas.

Los tres primeros capítulos, que nos preparan para adentrarnos en el mundo de las falacias, introducen conceptos –y un poco de historia– de la lógica informal, la retórica, la epistemología, los sesgos cognitivos y el análisis de un discurso argumentativo. En el capítulo 4, por fin, encontramos una propuesta de definición de “falacia” –sin olvidar una discusión y crítica de algunas de las otras definiciones existentes en la bibliografía filosófica–, una taxonomía y, por último, un ejemplo de análisis de un texto filosófico auténtico. He de señalar que este último elemento me resulta desconcertante. La explicación de la estructura de cada una de las falacias no llega hasta el capítulo 5, concerniente a las falacias formales, para pasar después a una exposición de las falacias informales en los capítulos 6, 7 y 8. De modo que Bordes Solanas realiza una demostración práctica de detección de falacias en un texto real – que, lo que es aún más preocupante, es seguida por un ejercicio similar para el lector– antes de explicar la manera de identificar cada una de las falacias. Si tenemos en cuenta que –como veremos más adelante– la autora sostiene que lo que caracteriza a las falacias es su estructura (p. 136), una estructura de la que en el capítulo 4 el lector nada sabe aún, ese ejercicio práctico me resulta más perjudicial que instructivo. Las únicas herramientas conceptuales de que dispone el lector en ese punto del libro son una lista de etiquetas – la taxonomía de la página 147– y algunas indicaciones vagas sobre unas pocas falacias que se han dejado caer a lo largo de los cuatro primeros capítulos. Uno no puede evitar temer que la consecuencia más natural de tal proceder pedagógico será precisamente una de la que ya se nos advertía en la Introducción: “la tendencia al *fallacymongering*, la obsesión por desenmascarar las falacias ajenas a partir de un conocimiento superficial de las mismas” (p. 36).

En esta reseña, sin embargo, mi principal interés no es ofrecer una síntesis general de *Las trampas de Circe*. En lugar de ello, destacaré y comentaré en detalle ciertos aspectos que considero problemáticos porque, en mi opinión, resultan confusos o son erróneos. Hay, en particular, tres cuestiones que desarrollaré en el siguiente orden:

1. El tratamiento que la autora hace de propuestas teóricas contrarias a la suya, concretamente: la retórica, la tesis de que los argumentos que ejemplifican la estructura de una falacia no son siempre falaces y la tesis de la inexistencia de las falacias.
2. La definición de “falacia” que se propone.
3. La concepción de las falacias como errores estructurales, independientes de su contenido, que son falaces en todo caso.

Veamos el primer punto. Algo que llama la atención –sobre todo tratándose de un libro sobre buena argumentación, en el que se destaca la importancia del *principio de caridad* (p. 116) y se denuncia el uso de la *falacia del testafarro* (p. 190)– es que, en determinados puntos en los que la autora discute alguna propuesta teórica incompatible con la que ella propone, tal propuesta contraria se presenta distorsionada y excesivamente simplificada. Eso, naturalmente, hace que la teoría en cuestión se vea sometida a una (demasiado) fácil refutación. He escogido tres casos que han llamado mi atención especialmente. El primero es el de la retórica, una perspectiva que Bordes Solana comenta en el primer capítulo con el fin de advertirnos contra ella y sus “estrategias contaminantes”. Lo más llamativo de la exposición de esta perspectiva probablemente sea la definición que se ofrece (p. 69):

Definiré *retórica* como cualquier intento verbal o visual de persuadir a alguien para que crea, desee o actúe de cierto modo sin intentar ofrecer buenas razones para ello, sino intentando motivar esa creencia, deseo o acción exclusivamente en el poder de las palabras e imágenes usadas.

Como ya señala Luis Vega (2012, p. 5), esta definición es manifiestamente sesgada. Corresponde más bien a la concepción (errónea) que tienen de la retórica quienes son ajenos a la filosofía y la argumentación, una concepción que poco tiene que ver con sus orígenes grecolatinos o con su desarrollo actual. Tal forma de ver la retórica se asemeja más a aquella versión deshuesada y superficial característica de los siglos XVII a XIX, limitada a los aspectos estilísticos del discurso. En cambio, Aristóteles definió la retórica como “la habilidad, en cualquier caso concreto, de ver los medios disponibles de persuasión” (*Retórica* I 2 1). Esto, desde luego, no excluye las buenas razones, ya que para Aristóteles una de las fuentes de la persuasión –junto con el carácter del argumentador (*ethos*) y las emociones (*pathos*)– es el discurso razonado (*logos*). Además, la retórica nos ha dado el concepto de *entimema* (Aristóteles), el concepto de *auditorio universal* (Perelman y Olbrechts-Tyteca) –del que hace uso Bordes Solanas

durante todo el libro sin reconocer su origen retórico—, y ha enfatizado la importancia de la ética (Quintiliano) —también patente en *Las trampas de Circe*, pero ausente por lo general en los tratados sobre lógica—. En la actualidad, tenemos a retóricos como Christopher Tindale, quien caracteriza la retórica de modo que “enfatisa los diferentes medios de persuasión y las características del auditorio que se alinean con ellos”² (Tindale, 2015, p. 14).

Ciertamente, en otros puntos del libro la retórica no sale tan mal parada. Poco antes de presentar la definición que ya hemos visto, la autora afirma que “es posible una *retórica ética*, la de quienes convencen a su audiencia para el bien común de un modo lógico y epistémicamente correcto” (p. 68). Y más adelante (p. 69): “La retórica puede usarse con una razón contingente, emocional e interesada sin dejar de ser racional, pero también puede usarse por mera autocomplacencia e interés propio.” Sin embargo, tales reflexiones resultan problemáticas a la luz de la definición de retórica que se propone en el libro. Dado que se ha definido la retórica como un intento de persuasión “sin intentar ofrecer buenas razones”, ¿cómo es posible que exista un uso “ético” o “racional” de la misma?

Tras varios siglos de reducción a una mera disciplina estilística, la retórica fue rehabilitada a mediados del siglo XX. La publicación del *Tratado de la argumentación* de Perelman y Olbrechts-Tyteca en 1958 supuso la reintroducción en la retórica de aquellos elementos más argumentativos que la caracterizaban durante su auge grecolatino y de los que fue despojada en la Edad Moderna. La retórica volvió a ser “la teoría y la práctica de la comunicación persuasiva” (Perelman, 1984, p. 129), lo que incluye, por supuesto, los buenos argumentos. La retórica no desdeña los buenos argumentos sino que los estudia desde una perspectiva determinada, diferente de la de la lógica y la dialéctica, la perspectiva del *auditorio* (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 36):

Por el contrario, la idea de la adhesión y de las personas a las que va dirigido un discurso es esencial en todas las antiguas teorías de la retórica. Nuestro acercamiento a esta última pretende subrayar el hecho de que *toda argumentación se desarrolla en función de un auditorio*.

A Bordes Solanas, sin embargo, el estudio de los argumentos por parte de la retórica le parece “un intento de apropiación indebida del concepto, más bien propio de dudosas tendencias corporativistas”, pues según ella Perelman altera la definición de retórica “a

² Aquí y en lo sucesivo, cuando una cita es de un texto en inglés, la traducción es mía.

capricho o autointeresadamente” (p. 70). Pero, sorprendentemente, ella ignora toda la explicación que los autores del *Tratado de la argumentación* ofrecen en la Introducción sobre la historia del término “retórica”, la justificación del uso que ellos proponen y la relación de la retórica con la lógica y la dialéctica, una explicación que muestra que su propia definición no es un mero capricho. En lugar de exponer y criticar los argumentos de Perelman y Olbrechts-Tyteca, ella apela de manera *ad hominem* a “dudosas tendencias corporativistas”³.

Errores similares encontramos cuando Bordes Solanas comenta y critica concepciones teóricas sobre las falacias que son diferentes de la que ella propone. Una de las tesis más fuertes –y controvertidas– del libro es la de que todos los argumentos que ejemplifican los que ella propone como esquemas argumentativos falaces (EAF) son falacias en todos los casos (p. 140): “Realmente las falacias tienen lugar cuando y siempre que se ejemplifica un EAF, es decir, un EA falaz.” Más adelante veremos que la mayoría de los teóricos de la argumentación sostienen que, en realidad, argumentos correspondientes a un mismo esquema argumentativo pueden ser falaces o no en función del contenido y el contexto. Por el momento, sin embargo, centrémonos en la crítica de la autora hacia dos de tales teóricos, Groarke y Tindale (2013)⁴. En su manual, estos autores parten del convencimiento de que la mayoría de los tipos de argumentos que tradicionalmente han sido tratados como falacias (la apelación a la autoridad o el argumento *ad hominem*, por ejemplo) pueden ser en realidad buenos argumentos si se usan adecuadamente (Ibid., p. xii). En su crítica hacia esta idea, Bordes Solanas comienza por señalar que el enfoque de Groarke y Tindale (p. 140):

[...] es relativista y parte de la retórica. Se entiende entonces que consideren a veces correcto apelar a la autoridad, por la fuerza retórica que eso tiene en una audiencia apropiada.

¿Pero realmente puede afirmarse que ese manual represente un enfoque relativista y retórico? Sus autores incluyen, ciertamente, elementos retóricos. En el capítulo 1 explican la importancia del auditorio (o audiencia, como traduce Bordes Solanas el término “audience”) y en el capítulo 6 introducen al lector en los elementos no verbales de la argumentación y en las metáforas. Sin embargo, una lectura calmada del texto muestra enseguida que Groarke y Tindale no están enseñando al lector a persuadir a auditorios particulares “a toda costa” (por usar una expresión de Bordes Solanas). En el

³ Curiosamente, la propia autora critica este tipo de apelaciones *ad hominem* en la página 203.

⁴ Quizá convenga indicar que Bordes Solanas cita la tercera edición de este manual, de 2004.

primer capítulo, sin ir más lejos, aclaran (2013, p. 20):

En ocasiones nos centraremos en auditorios específicos, pero estos no son el foco principal de este libro. Si uno elabora un buen argumento que va dirigido a un auditorio específico, entonces uno debería ser capaz de defenderlo también delante de un auditorio más amplio que incluyera a personas razonables que tienen diferentes puntos de vista. En las discusiones teóricas sobre la argumentación, el auditorio que incluye a todas las personas razonables se denomina comúnmente auditorio universal. Los argumentos con los que se pretende convencer a este auditorio deben cumplir con los criterios más estrictos de los buenos argumentos, *criterios que se exploran en este texto*.⁵

Así pues, Groarke y Tindale dejan claro desde el principio que su objetivo no es enseñar cómo persuadir a auditorios específicos, sino cómo convencer a un auditorio universal sobre la base de argumentos razonables. Compárese esto con la afirmación de la autora de *Las trampas de Circe* de que su propuesta “no es relativa a cada audiencia, sino a una audiencia universal” (p. 52). Lo cierto es que el mero hecho de hablar de un auditorio –ya sea particular o universal– es algo característico de un enfoque retórico y, como ya mencioné más arriba, el concepto de *auditorio universal* pertenece a la retórica (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 71). De modo que, al menos en este punto, las perspectivas que ofrecen los dos manuales no son tan diferentes como pretende Bordes Solanas.

Es más, Groarke y Tindale distinguen explícitamente entre la persuasión de una audiencia específica y la calidad de la argumentación, y promueven precisamente esta última frente a las estrategias engañosas de persuasión. Así, leemos, de nuevo en el primer capítulo de su manual (2013, p. 20):

En muchos casos, la simpatía del auditorio por un caso o una postura concreta interfiere con su evaluación crítica de las pruebas a favor y en contra de una conclusión concreta. Aunque muchos argumentadores se aprovechan de estas inclinaciones, a veces a propósito, esto produce argumentos débiles que no resistirán el escrutinio cuando uno se enfrente con un auditorio más amplio.

Y lo cierto es que, a lo largo de todo el manual, lo que Groarke y Tindale presentan son criterios de carácter lógico o epistémico que sirven para identificar la buena argumentación, no estrategias de persuasión para auditorios específicos. De hecho, el manual incluye tres apéndices en los que se explican los fundamentos de los silogismos aristotélicos y de la lógica proposicional –algo que no puede estar más alejado de una perspectiva retórica–. La corrección de apelar a la autoridad, que Bordes Solanas atribuía al carácter retórico del libro, es en realidad justificada por estos autores sobre

⁵ La cursiva de la última frase es mía.

la base de reflexiones epistémicas. Ellos sostienen que “adoptamos la mayoría de nuestras creencias porque aceptamos las opiniones de las autoridades que las recomiendan” –como en el caso de médicos, fontaneros, electricistas o mecánicos; e incluso se puede decir que la educación depende de la aceptación de la autoridad de los profesores–, pero también añaden que debemos “cuestionar constantemente tales apelaciones” y que la apelación a la autoridad “es una manera secundaria de establecer una conclusión” (2013, p. 314). Estas no son propuestas retóricas sino reflexiones sobre nuestra manera de conocer el mundo y sobre el origen de nuestro conocimiento. Si Bordes Solanas estaba en desacuerdo con esta visión de las autoridades en nuestras prácticas epistémicas, debería haber respondido a los argumentos que realmente proporcionan Groarke y Tindale, en lugar de atacar un muñeco de paja relativista y retórico.

El tercer caso –y sin duda el más preocupante– en el que posturas contrarias a las de la autora no son tratadas con la seriedad debida se da cuando ella menciona algunas opiniones críticas con el concepto mismo de falacia. La víctima en esta ocasión es Finocchiaro (1980), quien criticó la artificiosidad de los ejemplos de falacias que se presentaban en los libros de texto de lógica, y ello le hizo preguntarse: si se supone que las falacias son errores argumentativos *comunes*, ¿por qué les cuesta tanto a los autores de los libros de texto encontrar ejemplos reales? Finocchiaro detectó un gran problema en las exposiciones de falacias: o bien los ejemplos no eran realmente argumentos inválidos, o simplemente no eran argumentos (como ocurre con las apelaciones a la fuerza) o no eran errores comunes sino ejemplos artificiales. Según este autor, en los manuales de falacias con frecuencia se tergiversa el argumento, interpretándolo de manera sesgada para poder caracterizarlo como una falacia (1980, p. 335). Si se trata de un argumento inductivo cuya conclusión es probable pero no necesaria, dicho argumento se describe como un argumento deductivo. Si el argumento se presenta como un argumento inductivo débil –que proporciona un indicio pero no un fuerte apoyo–, entonces dicho argumento se interpreta como un argumento inductivo fuerte. Incluso, si lo que se presenta *no* es un argumento, se interpreta como un argumento para que encaje en las clasificaciones de falacias. Es decir, que se tiende a “exagerar la fuerza de la conexión pretendida entre varias aserciones o a crear una donde no se pretende que haya ninguna” (1980, p. 336). Por supuesto, la conclusión de Finocchiaro no es que los argumentos malos o inválidos no sean comunes, sino que no existen *tipos comunes de argumentos inválidos*. Él sostiene (1980, p. 337):

El concepto de una falacia como un tipo de argumento común pero lógicamente incorrecto es una quimera, ya que las diferentes prácticas cuestionables a las que habitualmente se caracteriza como falacias o bien no son comunes, o no son lógicamente incorrectas o no son argumentos.

Finocchiaro no está solo en su crítica al concepto de falacia. Otros teóricos, como Hamblin (1970), Massey (1981) o Boudry, Paglieri y Pigliucci (2015) han puesto en cuestión la coherencia o la utilidad de la concepción actual de las falacias. Sin embargo, frente a estas reflexiones críticas, la respuesta de Bordes Solanas es escueta y decepcionante. Cuando comenta los problemas que involucra la elaboración de una teoría de las falacias, escribe (p. 138):

Algunos autores como Finocchiaro (1980) han desistido del intento, alegando de modo extremista que no existen realmente las falacias, porque en un discurso falaz o bien no hay argumento, o no es común, o no es lógicamente incorrecto.

Dejando a un lado este tipo de derrotismos poco iluminadores, lo cierto es que, aun habiendo de darle la razón a Hamblin y sus partidarios, debemos disponer de una clasificación de las principales prototeorías de falacias.

Una vez más, nos encontramos con que la autora comete las mismas falacias de las que intenta prevenirnos en este libro. En los párrafos citados salta a la vista que se recurre a caracterizaciones despectivas para “dejar a un lado” una opinión contraria, en lugar de proporcionar argumentos para refutarla, como cabría esperar. El uso de “extremista” y de “derrotismos poco iluminadores” no es otra cosa que un recurso al “lenguaje emotivo”, una de las falacias que ella misma clasifica en el apartado de falacias “por vacuidad”⁶ (p. 147).

Con esto concluyo mis críticas a la poca seriedad con que se discuten otras propuestas teóricas en el libro. Pasemos ahora a comentar las tesis que defiende la propia Bordes Solanas. Comenzaré por la definición de “falacia” que propone en el capítulo 4, aunque ocasionalmente tendré que hacer referencia a otras partes del libro. La autora presenta la siguiente definición (p. 137):

Falacia *def.* es un argumento no razonable o racionalmente no convincente, es decir que, aunque puede ser válido, contiene un error inferencial por violar uno o más criterios de buena argumentación.

Para que esta definición sea de alguna utilidad, debe aclararse qué se entiende por “razonable” y qué por “criterios de buena argumentación”. Afortunadamente, los

⁶ Véase también la página 155, donde la autora critica al filósofo John Finnis por usar injustificadamente los términos “casual” y “oportunista”.

anteriores capítulos del manual ya se han ocupado de eso. Veamos brevemente, en primer lugar, los criterios de buena argumentación. En el capítulo 3 (p. 124) se nos explica que hay tres grandes tipos de criterios:

- Criterio de claridad.
- Criterio de relevancia.
- Criterio de suficiencia.

Se trata, como cualquier lector familiarizado con la lógica informal habrá detectado, de una adaptación de los criterios propuestos por Johnson y Blair (1994), con la salvedad de que Bordes Solanas decide sustituir la aceptabilidad por la claridad. La autora, además, desarrolla estos criterios en un conjunto de principios y máximas que bautiza como *Código de Buenas Prácticas Argumentativas*. Así, en efecto, afirma (p. 317): “Las falacias lógicas analizadas en este libro violan alguno o varios de los principios del CBPA.” Sin embargo, aunque parece ser fundamental para comprender los conceptos de razonabilidad y de falacia, este código sorprendentemente no aparece hasta el capítulo 10, el último del libro.

Más peliaguda es la noción de razonabilidad. Encontramos la definición oficial de “argumento razonable” en el primer capítulo (p. 51): “Un *argumento razonable* es un *argumento racionalmente persuasivo*, es decir, un argumento que *debería convencer* a una persona que lo evaluara racionalmente.” Pero esto no nos ayuda mucho a comprender qué se entiende por “razonable”. Sin duda, que un argumento sea racionalmente persuasivo y deba convencer a alguien es una *consecuencia* del hecho de que es razonable, no su característica definitoria. Un argumento no es razonable porque persuade racionalmente sino que persuade racionalmente porque es razonable. Al fin y al cabo, el propósito de este manual es instruir al lector sobre qué tipo de argumentos deberían persuadirle, así que necesitamos criterios de otro tipo. Veamos, pues, qué otras pistas nos ofrece Bordes Solanas sobre este concepto.

Cabe preguntarse, de entrada, si un argumento razonable debe ser deductivamente válido o puede que no lo sea. Parece bastante claro que la postura de la autora es que la validez deductiva no es una condición necesaria para la razonabilidad argumentativa, pues incluye también los argumentos inductivos como razonables (p. 51), pero sus reflexiones al respecto me resultan de lo más confusas. En el siguiente párrafo de la Introducción, la validez parece ser una condición necesaria (p. 34):

Puesto que existen falacias que son catalogables como válidas según el concepto lógico de validez (un ejemplo claro es la falacia por *petitio principii* o circularidad viciosa) consideraré falacias aquellos argumentos que, aunque parecen razonables, no lo son. El concepto de «razonable en el contexto discursivo d» lo definiré como argumento válido que en el contexto discursivo d satisface las reglas conversacionales griceanas, impidiendo así que las premisas ofrecidas constituyan fundamento suficiente para justificar la conclusión.

Dejando a un lado el hecho de que la apelación a las reglas conversacionales de Grice nunca llega a explicarse⁷, no cabe ninguna duda de que aquí se afirma que la validez deductiva es una condición necesaria pero no suficiente para la razonabilidad. Esto parece incompatible con su consideración de los argumentos inductivos como razonables, que ya se ha mencionado. Es más, tampoco parece encajar bien con el párrafo inmediatamente posterior al que se acaba de citar:

De esta forma los argumentos válidos son un tipo de argumento razonable (como es el caso de una ejemplificación del *modus ponens*), aunque existen argumentos válidos que no son razonables por infringir alguna regla conversacional griceana (como es el caso de la falacia por *petitio principii*).

Si los argumentos válidos son “un tipo de argumento razonable”, ¿entonces hay otros tipos de argumentos razonables que no son válidos? ¿La validez ya no es una condición necesaria, como se afirmaba en el párrafo anterior? Obsérvese, asimismo, que si “los argumentos válidos son un tipo de argumento razonable” entonces los argumentos válidos son un subconjunto de los argumentos razonables, de modo que no es posible que existan “argumentos válidos que no son razonables”, como se asegura justo después. Cabría pensar que se trata de una errata y que lo que realmente quería decir la autora es que los argumentos razonables son un tipo de argumento válido, si no fuera porque la mayor parte del resto del libro desmiente que la validez sea una condición necesaria (véase especialmente la sección 1.2.1).

Para complicar aún más las cosas, en la página 53 se nos presenta un diagrama con los tipos de argumentos razonables que incluye, por un lado, argumentos deductivamente válidos, y, por el otro, argumentos inductivamente fuertes. Lo sorprendente es que los argumentos deductivamente válidos se subdividen a su vez en correctos –es decir, con premisas verdaderas (ver p. 50)– e incorrectos. ¿Significa esto que los argumentos incorrectos, los argumentos con premisas falsas, se incluyen en el grupo de los argumentos razonables? La presencia de alguna premisa falsa violaría una de las máximas de Grice –la de calidad–, que aparentemente para la autora son

⁷ Aunque, siendo caritativos, es probable que la autora se esté refiriendo a su Código de Buenas Prácticas Argumentativas, que según ella se basa en las máximas griceanas (ver p. 317).

determinantes para la razonabilidad.

Llegados a este punto, la confusión sobre la relación entre validez y razonabilidad es tan grande que quizá lo más sensato sea dejar a un lado la validez e identificar la razonabilidad con el cumplimiento de los criterios de buena argumentación, de acuerdo con la definición de “falacia” citada anteriormente. Como ya se ha explicado, los criterios generales se desarrollan y precisan en el Código de Buenas Prácticas Argumentativas del capítulo 10. Este código consta de 7 principios, dos de los cuales (el 4 y el 5) incluyen, además, dos máximas cada uno. En las páginas 317-318 se nos presenta un esquema de estos principios:

1. Principio de caridad interpretativa.
2. Principio de suspensión de juicio interpretativo.
3. Principio de falibilidad doxástica (máxima de prioridad racional: aceptabilidad racional/aceptabilidad retórica).
4. Principio de relevancia argumentativa:
 - a) Máxima de no-vacuidad.
 - b) Máxima de consistencia y validez lógica.
5. Principio de suficiencia argumentativa.
 - a) Máxima de articulación conceptual.
 - b) Máxima de potencia dialéctica.
6. Principio de claridad.
7. Búsqueda de la verdad.

Vemos, en efecto, los criterios de claridad, relevancia y suficiencia incluidos en los principios 4, 5 y 6. Además de en los principios 4 y 5, aparece una referencia a máximas en el principio 3. Sin embargo, en la explicación de tal principio, la única mención a esas máximas es la siguiente (p. 319): “Se debería, asimismo, intentar honestamente la *máxima de prioridad racional*, esto es, ejercer los mecanismos de *aceptabilidad racional* y *aceptabilidad retórica*.” Nada se nos dice aquí sobre qué implican tales mecanismos y yo tampoco he sido capaz de encontrar alguna pista en el resto del libro –más aún teniendo en cuenta que el criterio de aceptabilidad de la lógica informal fue desechado por la autora (p.125)–.

En la máxima 4.b volvemos a encontrar el criterio de la validez lógica (p. 320):

Los argumentos ofrecidos deben ser estables y sólidos, bien fundamentados, de una firmeza y validez lógica tal que no dé lugar a la réplica.

Una vez más, parece que la validez es una condición necesaria, frente a otras partes del libro en las que incluye los argumentos inductivos, como hemos visto. Por otro lado, la exigencia de que el argumento sea tan fuerte que “no dé lugar a la réplica” parece inusualmente severa. Toda discusión que se prolongue porque se ha intercambiado más de un argumento viola esta máxima del Código. Ni siquiera los argumentos deductivamente válidos cumplen esta máxima, pues es posible poner en duda la verdad de sus premisas.

Por lo demás, este Código se puede considerar como un conjunto relativamente útil de orientaciones para argumentar de manera razonable, que no contiene únicamente consideraciones sobre la calidad de los argumentos sino también sobre la actitud de los argumentadores (principio 3). Si concluimos, como parece que debemos, que la presencia de falacias está determinada por la violación de alguno de estos principios, entonces el enfoque de las falacias que nos ofrece *Las trampas de Circe* se asemeja al de la teoría pragmatialéctica (Eemeren y Grootendorst, 2004), según la cual todas las falacias se producen por la violación de alguna regla de las discusiones críticas.

Los principios y las máximas del Código, sin embargo, aunque orientativos y bienintencionados, no proporcionan criterios claros y bien definidos para identificar falacias lógicas. Para ello, Bordes Solanas hace uso de la noción, tomada de la lógica informal, de esquema argumentativo. Con esto llegamos a la tercera y última cuestión que quería comentar aquí: la concepción de las falacias como errores estructurales de un argumento. La autora afirma que “las falacias informales son estructurales y que, por tanto, tampoco dependen de cualquier tipo de contenidos” (p. 144). Sostiene, por tanto, que la presencia o ausencia de una falacia no depende del contenido del argumento en cuestión, lo que significa que no depende de si las premisas o la conclusión son falsas (véase p. 134). Así, afirma (p. 146):

Todas las falacias son lógicas, en la medida en que comportan un error inferencial, estructural. La clave del error en una falacia no está en que contenga premisas falsas, sino en que, tanto si lo son como si no, comportan una inferencia inadecuada: aunque fueran verdaderas, de su verdad no se seguiría razonablemente la de la conclusión. Así pues, ‘falacia lógica’ es una mera redundancia. El converso de *falacia (lógica)* sería *error empírico*, que se debe a aceptar una o más proposiciones falsas.

¿En qué consisten tales errores estructurales? Si asumiéramos, sobre la base de las

consideraciones que acabamos de ver en las páginas anteriores, que los buenos argumentos deben ser lógicamente válidos, entonces la respuesta sería sencilla: tales errores son pasos de unas premisas a una conclusión que no cumplen las reglas de la lógica deductiva. Sin embargo, solo encontramos explicaciones sobre las reglas de la lógica –silogística y proposicional– en el capítulo 5 sobre falacias formales. La explicación de las falacias informales –capítulos 6, 7 y 8– no se apoya en la lógica deductiva en absoluto. En lugar de ello, como ya se ha mencionado, Bordes Solanas explica los defectos “estructurales” de esas falacias sobre la base de los esquemas argumentativos (EA), que ella define simplemente como el “correlato en lógica informal de la *forma lógica*” (p. 51).

Existen, se nos dice, esquemas argumentativos razonables y esquemas argumentativos falaces (EAF). Probablemente la tesis más fuerte y controvertida de *Las trampas de Circe* sea que todo argumento que ejemplifique un esquema argumentativo falaz es un argumento falaz. En efecto, se afirma que “sean cuales sean las motivaciones tanto de la audiencia como de quien argumenta, la presencia de falacias depende exclusivamente de la estructura del argumento (su EA) en un contexto de diálogo” (p. 136). Esta tesis resulta controvertida porque contradice la postura generalizada actual entre los teóricos de la argumentación, según la cual muchos esquemas argumentativos que tradicionalmente han sido considerados falaces en realidad pueden ser razonables en ciertos contextos. Así, por ejemplo, Toulmin, Rieke y Janik (2018, p. 200) comentan:

Puede que esto inquiete más a algunas personas, pero los argumentos que son falaces en un contexto pueden resultar ser sólidos en otro contexto. Por lo tanto, no podremos identificar ninguna forma de argumentar que sea intrínsecamente falaz. Solo intentaremos indicar por qué ciertos tipos de argumentos son, en la práctica, falaces en uno u otro tipo de contexto.

Douglas Walton, el principal exponente en teoría de la argumentación del estudio de los esquemas argumentativos –y autor del Prefacio de *Las trampas de Circe*–, explica (Walton, Reed y Macagno, 2008, p. 2):

Las formas comunes de argumentos rebatibles han sido caracterizadas durante mucho tiempo como falaces en los manuales de lógica. Solo recientemente, a medida que esas falacias informales se han estudiado con mayor detenimiento, se han ido reconociendo cada vez más casos en los que las formas argumentativas subyacentes son razonables, aunque inherentemente rebatibles.

Groarke y Tindale, como ya hemos visto cuando comenté la crítica de Bordes Solanas hacia ellos, son de la misma opinión (2013, p. xii):

[...] muchos tipos de argumentos que han sido tratados como falacias constituyen buenos esquemas argumentativos si se usan apropiadamente (una conclusión que también es evidente en la bibliografía académica).

A pesar de ello, la autora insiste en que todas las ejemplificaciones de un esquema argumentativo falaz son argumentos falaces, y que quienes comparten la tesis de que algunas son falaces y otras no –en función del contexto y del uso– son “relativistas” (p. 138):

Algunos creen que un mismo esquema argumentativo puede tener ejemplificaciones falaces y ejemplificaciones no falaces. En mi opinión, en los casos en los que este enfoque resulta plausible lo que ocurre es que el *EA* ha sido mal descrito o presentado de modo ambiguo.

Cabe esperar, en consecuencia, que en los capítulos 6 a 8 de este manual encontraremos unos esquemas argumentativos para cada una de las falacias informales que serán detallados, precisos e indudables. Sin embargo, a continuación mostraré que eso está lejos de ser el caso.

En primer lugar, sin duda lo más decepcionante es que un buen número de falacias se mencionan y se explican sin un EAF que las caracterice. Esto sorprende aún más si nos fijamos en que, cuando la autora menciona el problema de la unilateralidad en las explicaciones⁸, descarta que tal carencia argumentativa sea una falacia porque “no sé cuál sería su *EAF*” (p. 87, n. 74). Si el hecho de que la explicación unilateral no tenga un EAF es una razón suficiente para no incluirla en la lista de falacias, ¿por qué aparecen en este manual otras falacias como *ad verecundiam* (p. 214), *ad baculum* (p. 228), *ad misericordiam* (p. 234), la pregunta compleja (p. 242), la falacia naturalista (p. 251), la inducción precipitada (p. 260), *post hoc, ergo propter hoc* (p. 280) o la falacia de accidente (290), que tampoco se presentan con un EAF correspondiente? Cuando se explica la falacia de falsa analogía, únicamente se presenta el esquema argumentativo (que puede ser razonable) de la analogía (p. 267):

El *EA* de una analogía es este:

1. *A* tiene las propiedades *X*, *Y*, *Z*
2. *B* tiene las propiedades *X*, *Y*, *Z*
3. *A* tiene la propiedad *H*
4. La mayoría de cosas con *X*, *Y*, *Z* también tienen *H*
5. Así, *B* tiene *H* (probablemente)

Y a continuación se nos indica que (Ibid.): “La *falacia de la falsa analogía* se produce

⁸ “Una explicación es unilateral cuando se centra en su justificación y sus ventajas, evitando referirse a las objeciones a la misma y a sus propias debilidades.” (p. 87)

cuando las semejanzas halladas entre A y B (1, 2) son insuficientes respecto de la conclusión 5.” Pero entonces el carácter falaz de una falsa analogía no depende de que ejemplifique un EAF, sino del *contenido* de las premisas 1 y 2. ¿Cuántas semejanzas se consideran “insuficientes”? ¿Cuántas son suficientes? Para poder responder a estas preguntas, es necesario saber de qué objetos estamos hablando –qué son A y B – y cuáles son las propiedades que se mencionan; esto es, necesitamos saber *qué dicen* las premisas. La detección de la falacia, por tanto, no es solo una cuestión de la estructura del argumento, sino también de su contenido. No hay aquí un esquema argumentativo que sea falaz siempre que un argumento lo ejemplifique.

En segundo lugar, algunas de las falacias sí se presentan con su EAF pero tengo serias dudas de que todas las ejemplificaciones de tales EAF sean realmente falaces. Por ejemplo, el EAF que la autora establece para la falacia del verdadero escocés es (p. 237):

A lleva a cabo la conducta Y y/ o defiende que p
 Ningún verdadero B lleva a cabo la conducta Y y/o defiende que p
 A no es un verdadero B

Como es bien sabido, la falacia del verdadero escocés se refiere a aquellos casos en los que un argumentador se niega a aceptar que una proposición universal que él defiende ha sido refutada por un contraejemplo. El nombre de esta falacia proviene de la siguiente historia (Flew, 1975, p. 47):

Imaginen a un chovinista escocés que se sienta un domingo por la mañana con su ejemplar de *The News of the World*. Lee una historia que empieza con el titular: “El maníaco sexual de Sidcup ataca de nuevo”. Nuestro lector se queda plácidamente impactado: “¡Ningún escocés haría tal cosa!” Sin embargo, el siguiente domingo descubre en ese mismo periódico una noticia sobre los actos aún más escandalosos del Sr. Angus MacSporran de Aberdeen [Escocia]. Esto constituye claramente un contraejemplo, que falsifica definitivamente la proposición universal presentada inicialmente. [...] Pero [...] lo que de hecho dice [el escocés] es: “¡Ningún verdadero escocés haría tal cosa!”

Aquí se ve claramente en qué consiste el movimiento falaz: los escoceses que sirven como contraejemplos para su proposición universal no son considerados como *verdaderos* escoceses, de modo que tal proposición universal es protegida ilegítimamente de toda refutación. Ahora bien, ¿son falaces todos los argumentos que ejemplifican el EAF establecido por Bordes Solanas? Al fin y al cabo, el EAF es lógicamente válido, y la clave del asunto reside en si la segunda premisa es verdadera o falsa –de modo que no es un defecto de estructura, sino de contenido–. El ejemplo de

esta falacia que se ofrece en el manual es (p. 237):

Alba no quiere tener hijos
Ninguna verdadera mujer descarta para siempre ser madre
Alba no es una verdadera mujer

Se trata de un argumento deductivo válido, cuyo único defecto es que la segunda premisa es manifiestamente falsa. Basta con encontrar un argumento que ejemplifique ese EAF y que solo contenga premisas verdaderas para mostrar que existen casos no falaces. Un ejemplo sencillo puede ser el siguiente:

Alba come carne y pescado.
Ningún verdadero vegetariano come carne y pescado.
Alba no es una verdadera vegetariana.

Este argumento no solo es aceptable sino que –si se asume, por hipótesis, que la primera premisa es verdadera– puede incluso considerarse concluyente. Sin embargo, puede verse que su estructura es exactamente la misma que la del ejemplo de Bordes Solanas y la del EAF. De modo que el EAF no nos sirve para distinguir los argumentos falaces de los que no lo son.

Encontramos otro ejemplo en el EAF de la falacia *ad ignorantiam* (p. 295):

No hay prueba de que p
Es verdad que $no-p$

El ejemplo con el que la autora comienza la explicación de esta falacia es el consabido argumento del senador estadounidense Joseph McCarthy: puesto que no hay pruebas de que cierto individuo no tenga conexiones con el comunismo, entonces tiene conexiones con el comunismo. No hay duda de que ese era un mal argumento, ya que, cuando se hace una acusación a alguien, es el acusador quien debe proporcionar pruebas de la culpabilidad del acusado –se dice que él tiene la *carga de la prueba*–, no el acusado de su inocencia. Sin embargo, en otros contextos hacemos uso de argumentos que ejemplifican ese mismo EAF y se trata de argumentos totalmente aceptables. Si no hay pruebas de que existan los fantasmas, eso constituye una razón para creer que no existen. Si no hay pruebas de que una pseudoterapia sea eficaz para tratar cierta enfermedad, eso es una buena razón para concluir que no lo es. Si no hay la más mínima prueba de que yo pueda correr los 100 metros lisos en 8 segundos, harían bien ustedes en creer que no puedo. La clave para distinguir estos casos de los casos falaces no está en la estructura del argumento –su EA– sino en varios factores

contextuales (cf. Boudry et al., 2015, p. 440). ¿Qué probabilidades habría de encontrar pruebas de que p si p fuera verdadera? ¿Cómo de exhaustiva ha sido la búsqueda de pruebas? ¿Hay razones prudenciales para asumir que $no-p$ (por ejemplo, en el caso de la presunción de inocencia)?

Además, como ocurre con varias de las falacias que se exponen en este libro, algunos de los ejemplos proporcionados confunden en lugar de iluminar. Entre los ejemplos de falacia *ad ignorantiam*, nos encontramos con el siguiente (p. 296):

Lo que no está prohibido, está permitido.

Este ejemplo no solo no encaja en el EAF que supuestamente identifica la falacia *ad ignorantiam* sino que ni siquiera es un argumento: es simplemente un enunciado normativo. Es más, se trata de un principio básico de nuestros ordenamientos jurídicos actuales que protege la libertad de los ciudadanos.

Finalmente, en tercer lugar, el EAF que se establece para varias de las falacias garantiza que todas sus ejemplificaciones serán falaces –serán malos argumentos– pero al mismo tiempo resulta muy poco plausible pensar que alguien, por mal argumentador que sea, pueda presentar tal argumento. Me refiero a falacias como *ad consequentiam*, cuyo EAF es (p. 225):

Si p entonces q
 q es una consecuencia nefasta o indeseable de que p
 Las consecuencias beneficiosas de que p superan las consecuencias indeseables de que p (datos epistémicamente accesibles)
 p no debe darse

No cabe duda de que cualquier argumento que ejemplifique este esquema argumentativo será un mal argumento. En concreto, la tercera premisa es una razón *en contra* de la conclusión: si p tiene más consecuencias beneficiosas que indeseables, entonces (presumiblemente) p debe darse. Pero, precisamente por eso, *nadie con pretensiones de convencer racionalmente usaría un argumento con esa premisa*. La autora no muestra ningún ejemplo en el que eso suceda.

Queda, naturalmente, el recurso a las premisas implícitas u ocultas. Aunque no exista ningún caso –o casi ninguno, vamos a ser prudentes– en el que un argumentador presente explícitamente tal argumento, siempre es posible interpretar algunos argumentos de modo que contienen implícitamente la tercera premisa. Así, en el ejemplo que proporciona Bordes Solanas (p. 224):

Si viajamos en avión, podemos tener un accidente mortal
No es bueno tener un accidente
No debemos volar en avión

Se podría sostener que hay una premisa implícita que dice algo así como: “Las consecuencias beneficiosas de viajar en avión superan sus consecuencias indeseables.” Siempre es posible añadir premisas implícitas a discreción. ¿Pero es sensato? ¿Sería esa una buena interpretación del argumento? La propia autora nos ofrece en este manual tres condiciones que debe satisfacer una premisa para poder ser añadida al argumento interpretado (p. 118):

1. Que sea un enunciado informativo.
2. Que comporte el compromiso del hablante.
3. Que haga más razonable el argumento al ser añadida.

Ciertamente, la premisa propuesta sobre las consecuencias deseables e indeseables de viajar en avión cumple la primera condición. ¿Qué podemos decir de 2 y 3? Resulta evidente que la adición de tal premisa haría que el argumento fuese mucho menos razonable, ya que constituye precisamente una razón en contra de la conclusión de ese argumento. Por tanto, la condición 3 no se cumple. Y, debido a que salta a la vista que esa premisa convertiría el argumento en uno muy poco razonable, tampoco es plausible suponer que el hablante estaría dispuesto a comprometerse con ella. Solo alguien manifiestamente irracional se serviría de tal premisa para argumentar que p debe evitarse. De modo que la condición 2 tampoco se cumple.

En el proceso de interpretación de un argumento, el recurso a premisas implícitas no puede servir para socavar dicho argumento y facilitar la acusación de falacia. El principio de caridad, que –como hemos visto– forma parte del Código de Buenas Prácticas Argumentativas que se propone en este manual, prohíbe tales maniobras interpretativas. Groarke y Tindale recomiendan (2013, p. 140):

Sea caritativo cuando identifique las premisas ocultas de un argumento.
Asegúrese de que cualquier afirmación implícita que atribuya al argumentador sea tanto necesaria para el argumento como algo que el argumentador aceptaría.

Cabe, por último, considerar que el enunciado “Las consecuencias beneficiosas de que p superan las consecuencias indeseables de que p (datos epistémicamente accesibles)” no es en realidad una premisa sino una descripción de la situación en la que se da el argumento. No se trata de un enunciado con el que se comprometa el argumentador

sino una constatación sobre las consecuencias de *p*. Si ese es el caso, entonces de nuevo nos encontramos con que el carácter falaz del argumento no depende exclusivamente de su esquema argumentativo, sino que es necesario prestar atención al contenido de las premisas y de la conclusión y tener en cuenta el contexto.

Lo mismo que ocurre con la falacia *ad consequentiam* sucede también con la pendiente resbaladiza (p. 277) y la falacia por composición (p. 299). Se introduce en el EAF una premisa que hace que cualquier argumento que lo ejemplifique sea falaz sin lugar a dudas, pero precisamente por esa razón es imposible encontrar ningún ejemplo real de alguien que defienda seriamente tal argumento.

Con esto, en fin, concluyen mis comentarios y críticas de los tres aspectos de *Las trampas de Circe* que mencioné al inicio. Dado que al menos dos de los aspectos que he mostrado como deficientes –la definición de “falacia” y la tesis de que las falacias son errores en la estructura del esquema argumentativo– son cuestiones centrales para cualquier teoría de las falacias, aconsejo la lectura de este libro con cautela y espíritu crítico. Hace ya varias décadas, Massey (1981, p. 489) acusaba a los manuales de falacias de manifestar “un pensamiento desorientado y sin un objetivo, una exagerada fascinación por las taxonomías y un razonamiento chapucero”. Tales críticas deberían empujarnos a ser más cuidadosos y precisos al trabajar en una disciplina que, a fin de cuentas, debería ser el fundamento de la argumentación y el razonamiento correctos. Lamentablemente, las circunstancias no favorecieron el buen fin del ambicioso proyecto de Bordes Solanas, pero podemos (y debemos) aprender mucho de su intento. Quedan, pues, para nosotros, estas lecciones.

REFERENCIAS

- Boudry, M., Paglieri, F., y Pigliucci, M. (2015). "The fake, the flimsy, and the fallacious: Demarcating arguments in real life". *Argumentation* 29(4), 431–456.
- Eemeren, F. H. van, y Grootendorst, R. (2004). *A systematic theory of argumentation*. New York: Cambridge University Press.
- Finocchiaro, M. A. (1980). *Galileo and the art of reasoning*. Dordrecht: D. Reidel Publishing Company.
- Flew, A. (1975). *Thinking about thinking*. London: Fontana.
- Groarke, L. A., y Tindale, C. W. (2013). *Good reasoning matters! A constructive approach to critical thinking* (5th ed.). Don Mills, ON: Oxford University Press.
- Hamblin, C. L. (1970). *Fallacies*. Newport News, VA: Vale Press.
- Johnson, R. H., y Blair, J. A. (1994). *Logical self-defense*. New York: McGraw-Hill.
- Massey, G. J. (1981). "The fallacy behind fallacies". *Midwest Studies in Philosophy* 6(1), 489–500.
- Perelman, C. (1984). "Rhetoric and politics". *Philosophy & Rhetoric* 17(3), 129–134.
- Perelman, C., y Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación: La nueva retórica*. Madrid: Gredos.
- Tindale, C. W. (2015). *The philosophy of argument and audience reception*. New York: Cambridge University Press.
- Toulmin, S., Rieke, R., y Janik, A. (2018). *Una introducción al razonamiento*. Lima: Palestra.
- Vega Reñón, L. (2012). "Reseña: Montserrat Bordes Solanas *Las trampas de Circe: Falacias lógicas y argumentación informal*". *Revista Iberoamericana de Argumentación* 4, 1–12.
- Walton, D., Reed, C. y Macagno, F. (2008). *Argumentation schemes*. New York: Cambridge University Press.

AGRADECIMIENTOS: Cristián Santibáñez y Hubert Marraud se ofrecieron muy amablemente a revisar esta nota crítica y me ayudaron con sus impresiones. Este trabajo fue posible gracias al proyecto CONICYT/FONDECYT de Postdoctorado n° 3190149 del gobierno de Chile.